

## **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN EL ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL**

### **A. CONDICIONES GENERALES**

**Popular Valores Puesto de Bolsa S.A.**, le invita a participar en la presente Contratación Directa, se recibirán ofertas electrónicas por medio del sistema SICOP, según fecha y hora indicadas en el cartel electrónico.

#### **1. Objeto de la contratación**

El objeto del presente proceso de contratación administrativa consiste en el servicio de asesoría y apoyo en el área de Salud Ocupacional, en las oficinas de Popular Valores Puesto de Bolsa, S.A. ubicadas en el octavo piso del Edificio Torre Mercedes en el Paseo Colón. El servicio de será por un plazo de 10 (diez) meses.

2. La oferta económica debe cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en el cartel electrónico y documento complementario de condiciones generales para la contratación, según el artículo 35 del Reglamento para la Utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea –SICOP.
3. El Departamento de Servicios Administrativos de Popular Valores Puesto de Bolsa S.A. tramitará el procedimiento de adquisición y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con esta compra, previa coordinación con la Unidad Técnica o Área Usuaria responsable.
4. El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de la misma es de un mínimo de 30 (treinta) días hábiles. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días hábiles.
5. El inicio de los plazos contractuales comenzará a regir a partir de la notificación formal del respectivo contrato electrónico a la empresa, comunicación que deberá efectuar el Departamento de Servicios Administrativos mediante el sistema de compras SICOP.
6. Se entenderá para todo efecto por plazo de entrega inmediato al día hábil siguiente después de la comunicación señalada.
7. Todo oferente debe encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el FODESAF (Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares), según reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares No.5662.
8. Todo oferente debe encontrarse al día con el pago de las cuotas obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS.
9. Todo oferente debe presentar declaración jurada de que, no le afecta el régimen de prohibición establecido en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos, personeros y representantes legales

10. Todo oferente debe estar al día y no omiso con sus obligaciones tributarias

11. **Los oferentes deben detallar en forma clara y por separado el costo mensual que debe incluir 10 (diez) horas** del servicio objeto de esta contratación y precio por los 10 meses de plazo de contrato (indicar precio **por hora**, precio total por **10 horas mensuales**, precio total por **10 meses de plazo de contratación**, total antes de impuestos y total con IVA) en números y letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

**NOTA: Se aclara que, para efectos de calificación, la oferta económica, deberá ser detallada por el costo de servicio mensual, el cual debe incluir al menos 10 (diez) horas mensuales y totalizar los 10 (diez) meses de servicio solicitado en el presente cartel.**

12. Para efectos del presente proceso de contratación administrativa, el oferente deberá indicar el precio **mensual por 10 (diez) horas y total por los 10 meses de plazo de contrato** que incluya todos los requisitos, servicios e insumos descritos y solicitados en el APARTADO B. CARACTERIZACION DEL OBJETO del presente cartel.

13. Los precios deberán ser cotizados firmes, definitivos e invariables durante el período de vigencia de la oferta. Se debe señalar por aparte el desglose de los tributos que afectan los precios, e

n caso de omitirlos se consideran incluidos en el precio cotizado.

14. El pago de la mensualidad del servicio técnico-profesional, se realizará una vez que la prestación del servicio sea completamente realizado, revisado y recibido a entera satisfacción por parte de la Unidad Técnica o Área Usuaria responsable, lo cual debe documentarse mediante un visto bueno y recibida la factura electrónica correspondiente. En ningún caso se efectuarán pagos adelantados. Todo este trámite de deberá realizar por medio de SICOP:

ENTIDAD	PROCESO RECEPCIÓN Y FACTURACIÓN
Adjudicatario	Elabora Solicitud de Recepción por medio de formulario de SICOP
Popular Valores	Área usuaria realiza aprobación de la Solicitud de Recepción y realiza el Acta Definitiva, ambos procesos por medio de formularios de SICOP
Adjudicatario	Elabora factura según el Acta Definitiva y la sube por medio del formulario "Solicitud de Pago" en SICOP ( <b>la factura en PDF y los dos archivos XML</b> ).
Popular Valores	El encargado de Proveeduría por medio de SICOP es el encargado de todo el proceso de Gestión y Resultado de Pago (Revisión de factura y trámite de pago)

15. El pago del servicio contratado se realizará por medio de depósito a cuenta corriente o de ahorro que el adjudicatario mantenga preferiblemente con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, dentro de los treinta días naturales después de recibidos en conformidad los bienes y/o servicios adjudicados, y la factura electrónica o comprobante

que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Los oferentes pueden cotizar en colones o en una divisa extranjera, pero la Administración pagará en colones al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente a la fecha del pago.

16. El pago del servicio objeto de esta contratación, se realizará de forma mensual, una vez que el mismo haya sido brindado en las oficinas de Popular Valores Puesto de Bolsa S.A., ubicadas en el octavo piso del Edificio Torre Mercedes en el Paseo Colón, y sea recibido a entera satisfacción por parte de la Unidad Técnica o Área Usuaría responsable, mediante visto bueno en la factura. En ningún caso se efectuarán pagos adelantados.
17. Las facturas electrónicas deben ser autorizadas por la DGT, debe ser dirigida al correo [factura@popularvalores.com](mailto:factura@popularvalores.com) a nombre de Popular Valores Puesto de Bolsa S.A., cédula jurídica 3-101-253526. Para el pago correspondiente deberán ingresar la “Gestión de Pago” en el SICOP, tal y como se detalla en el punto 14 de este cartel.
18. En la presente contratación no aplica la presentación de ofertas parciales, los oferentes deben cotizar todo el servicio descrito en el presente cartel.

## B. CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO

### 1 OBJETIVO GENERAL

El objeto del presente proceso de contratación administrativa consiste en el servicio de asesoría y apoyo en el área de Salud Ocupacional, en las oficinas de Popular Valores Puesto de Bolsa, S.A. ubicadas en el octavo piso del Edificio Torre Mercedes en el Paseo Colón. El servicio de será por un plazo de 10 (diez) meses.

#### 1.1 Modelo del Servicio Esperado

El presente concurso responde a un ítem único, por lo que, los participantes deberán cotizar de manera completa lo correspondiente a todos los servicios de asesoría y apoyo en el área de Salud Ocupacional por desarrollar en las oficinas de Popular Valores Puesto de Bolsa, S.A. ubicadas en el piso No.8 del Edificio Torre Mercedes en el Paseo Colón.

#### 1.2 Condiciones del Servicio

**1.2.1 Horario del servicio:** El servicio debe desarrollarse mediante la prestación de **10 horas técnico-profesionales mensuales**, previa coordinación y acuerdo con la Administración en un horario entre las **8:00 horas y las 17:00 horas** como máximo, **de lunes a viernes**.

#### 1.2.2 Objetivos del servicio por contratar:

- a) Incrementar los conocimientos de los todos los colaboradores sobre conceptos básicos de salud ocupacional, como por ejemplo peligros, riesgos y medidas de control, dentro del contexto de accidentes e incidentes que pueden ocurrir en la institución.
- b) Identificar los peligros y riesgos a los que están expuestos los trabajadores, de forma participativa.
- c) Proponer soluciones para controlar los peligros y riesgos identificados, por medio de campañas internas.

- d) Evaluar los riesgos y las soluciones propuestas, por medio de un instrumento participativo y generar un plan de acción con participación de los colaboradores.
- e) Documentar y evidenciar las soluciones que se implementan dentro del plazo de la contratación.
- f) Entregables: Un informe mensual a la Comisión de Salud Ocupacional de Popular Valores, para medir el grado de cumplimiento del profesional contratado.

### 1.2.3 Actividades mínimas que debe efectuar:

- a) Representar como profesional de salud ocupacional y responsable de la oficina de Popular Valores Puesto de Bolsa, S.A., ante el Consejo de Salud Ocupacional (CSO) y Ministerio de Trabajo, durante el plazo de contratación definido en el presente cartel.
- b) Realizar actividades de prevención y promoción de la salud ocupacional que contemple la capacitación y sensibilización de las personas trabajadoras.
- c) Mejorar los planes existentes de acciones preventivas de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastres provocados por la naturaleza o por las personas.
- d) Asesorar sobre la planificación y organización del trabajo, tanto al personal, como a la Comisión de Salud Ocupacional Interna de Popular Valores, para la mejora continua de los planes propuestos y su efectiva ejecución.
- e) Participar en el diseño y desarrollo de programas de buenas prácticas laborales, así como en las pruebas y evaluación de las pautas establecidas para la atención de emergencias, en relación con la protección a la salud.
- f) Revisar y mejorar los programas y procedimientos tendientes a lograr un ambiente de trabajo sano y libre de riesgos de trabajo por medio del Plan de Salud Ocupacional; que oriente, ejecute y evalúe, las acciones encaminadas a asegurar el bienestar integral de todos los colaboradores.
- g) Proponer planes de acción para prevenir riesgos laborales por medio de la identificación, evaluación y propuestas de control de peligros.
- h) Llevar un registro estadístico de los accidentes y enfermedades por consecuencia del trabajo, en el portal del Consejo de Salud Ocupacional (CSO) y los demás requerimientos de Información solicitados a la Administración, que correspondan.
- i) Atender los requerimientos adicionales identificados por la Administración, que permitan mejorar e implementar permanentemente, las mejores prácticas en el área de Salud Ocupacional.

**1.2.4** Los oferentes deben considerar dentro de sus ofertas, el costo económico por la prestación de todos los servicios solicitados en el presente cartel.

**1.2.5** Cabe mencionar que se tomará como **consumo fijo mensual un total de 10 (diez horas) hora técnico-profesionales**

**1.2.6** En todos los casos los servicios se deben otorgar con la mejor técnica aplicable al tipo de actividad que se debe realizar en las oficinas. La calidad exigida comprende aspectos como eficiencia, oportunidad, eficacia y cualquier otro que contribuya a alcanzarla, por lo que para este servicio será necesario que el adjudicatario brinde un plan de supervisión para las oficinas de Popular Valores. Garantizando al menos una visita mensual, cantidad que facultativamente podrá aumentar la Administración si lo considera necesario.

**1.2.7** El adjudicatario deberá designar un coordinador o representante, quien velará por el fiel cumplimiento de las cláusulas objeto de esta contratación; y atenderá de forma inmediata las sugerencias o correcciones que se emitan por parte Popular Valores.

**1.2.8** El oferente que así lo desee, podrá efectuar una visita a las instalaciones físicas de Popular Valores. Para este fin debe coordinar previamente la visita con el señor Reynier Agüero al número de teléfono 2539-9111 o al 2539-9000.

### **1.3 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA ESTE CONCURSO**

**1.3.1** Según lo indicado en el artículo 35 del Decreto 39408 Reglamento Comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional, se requiere que el profesional que desarrolle el servicio por contratar tenga el siguiente perfil mínimo de formación profesional:

*“...Artículo 35. —Los requisitos de formación profesional que deben tener las personas encargadas de las oficinas o departamentos, deberán estar reconocidos por el Ministerio de Educación Pública y son los siguientes:*

- a. Diplomado Universitario en Salud Ocupacional*
- b. Bachillerato Universitario en Salud Ocupacional*
- c. Licenciatura en Salud Ocupacional.*
- d. Especialidad Profesional, Maestría o Doctorado de la Educación Superior Universitaria, Pública o Privada, en Salud Ocupacional reconocida en el país.*

*...”*

Con el fin de validar la formación profesional se debe aportar copia del título que la acredite.

Si se cuenta con títulos académicos obtenidos en otros países, estos deben presentarse con el reconocimiento del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o bien pueden presentarse apostillados por la casa amarilla; y en caso de ser extendidos en otro idioma, se deben presentar traducidos al idioma español por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**1.3.2** Deberá contar con un mínimo 3 años de experiencia ejecutando labores como las descritas en este cartel, para lo cual corresponderá presentar una declaración jurada junto al currículum vitae que respalde dicha experiencia.

**1.3.3** Para participar en este concurso el oferente físico o jurídico, deberá presentar como mínimo **tres cartas** de empresas públicas o privadas domiciliadas en territorio nacional a las cuales presta o prestó los servicios solicitados y descritos en la presente contratación; las cuales deberán contener la siguiente información:

- a) Nombre de institución o empresa que recibe o recibió el servicio, dirección del domicilio y número telefónico.
- b) Fecha de inicio de la contratación y plazo del servicio contratado.
- c) Comentario sobre la calidad del servicio recibido.
- d) Nombre y puesto de la persona que suscribe y fecha de emisión.

Las mismas deben ser firmadas por una persona que ocupe un cargo gerencial, de jefatura o por el responsable del área usuaria que recibe el servicio y **no podrá tener más de 36 meses de haber sido emitidas, tomando como referencia, la fecha de apertura de las ofertas del presente proceso de contratación administrativa.**

Estas cartas deberán ser originales o copias certificadas por notario público.

Es entendido que las cartas o constancias requeridas como requisito de admisibilidad, para acreditar la experiencia deben hacer referencia directa y expresa al oferente, tal y como éste hace constar su nombre en la oferta. No se aceptarán constancias que hagan alusión a trabajos hechos por terceros, sean personas físicas o jurídicas, aunque el oferente alegue que laboró con o para tales personas. Popular Valores Puesto de Bolsa, S.A. se reserva el derecho de verificar los datos consignados en cada una de las constancias.

## 1.4 PERSONAL

**1.4.1** El adjudicatario será responsable por cualquier daño que su personal provoque durante la ejecución de sus labores en las instalaciones, equipos, mobiliario, documentos, objetos de valor artístico u otro de Popular Valores. La Institución exigirá la indemnización que corresponda de acuerdo al valor del mercado.

**1.4.2** El adjudicatario deberá atender de forma inmediata la recomendación que se haga por parte de Popular Valores, de sustituir al personal que no se adapte a los aspectos de: higiene, respeto, cortesía, honradez, responsabilidad, o bien, aquellos que por aspectos de conveniencia para la Institución no resulten propicia su permanencia dentro de sus instalaciones.

**1.4.3** El personal que se considere para laborar dentro de Popular Valores y sus instalaciones, debe poseer un perfil que entre otras condiciones le acredite como: una persona sumamente educada, respetuosa, con orientación de servicio al cliente y con buena presentación personal.

## 1.5 INICIO DE LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL

El plazo de inicio de la contratación comenzará a contabilizarse a partir del día en el que Popular Valores comunique la orden de inicio al adjudicatario. El adjudicatario debe aceptar y tener la disponibilidad logística para iniciar el servicio como máximo en 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de comunicación de la orden de inicio, mediante el SICOP.

## 1.6 PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo del servicio a contratar será de 10 (diez) meses.

## 1.7 ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

Los participantes al concurso tendrán un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir del día de la apertura para presentar observaciones por escrito a las ofertas. Asimismo, dentro de este plazo, el oferente podrá remitir aclaraciones a su oferta, las cuales podrán ser aceptadas para



fines comparativos, en tanto no impliquen o signifiquen en manera alguna, modificación en sus elementos esenciales de conformidad con el art. 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Popular Valores podrá corregir aquellos aspectos subsanables o insustanciales, para lo cual podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones a las ofertas que considere necesarias para efectos de estudio y evaluación. La respuesta deberá ser remitida dentro de los dos días hábiles posteriores al recibo de la comunicación respectiva y la misma deberá realizarse por escrito y presentarse personalmente o vía fax. En todo caso debe entenderse que no se subsanarán aspectos de admisibilidad o bien de valoración de ofertas que produzca ventaja al oferente.

### **1.8 RESPONSABILIDAD BÁSICA DEL CONTRATISTA**

El Contratista será patrón único de las personas que él emplee en la prestación del servicio, y por lo tanto, es su responsabilidad exclusiva, cumplir con las obligaciones y responsabilidades, que le fija el ordenamiento jurídico en materia laboral, tal como las cuotas del Seguro Social, Instituto Nacional de Aprendizaje, IMAS, Instituto Nacional de Seguros, etc. Popular Valores podrá solicitarle al Contratista comprobante de cumplimiento de sus obligaciones laborales.

El Contratista será el único responsable por daños, deterioros y perjuicios que pueda sufrir la planta física en las áreas donde se desarrolle la prestación del servicio contratado, cualquiera que sea la causa de su origen, dentro del plazo comprendido entre la firma entrega de la orden de compra y/o contrato, y la formal aceptación del servicio completamente terminado y a entera satisfacción de Popular Valores. Deberá en consecuencia adoptar las precauciones necesarias para evitar que tales hechos se produzcan.

En caso de que haya deterioro, daños y perjuicios, el Contratista queda obligado a reconstruir, restaurar o reparar según sea el caso, el daño, perjuicio o deterioro sufrido en la prestación del servicio o en cualquiera de sus partes corriendo por su cuenta los gastos correspondientes.

El Contratista será responsable de cualquier daño que se pueda generar imputable a la realización del servicio contratado, tanto a lo interno como a lo externo de las oficinas donde se desarrollará el servicio contratado. Popular Valores no tendrá responsabilidad por pérdidas, daños, lesiones o muertes, sea cual fuere la causa de ello, producidos en la ejecución contractual del objeto a contratar.

**El oferente deberá contar como mínimo y adjuntar en su oferta el cumplimiento con los siguientes documentos:**

- a- Seguro de Riesgos del Trabajo para su personal conforme se requiere en el Código de Trabajo.
- b- Póliza del Seguro Social de conformidad con los reglamentos de la Caja Costarricense del Seguro Social.

El Contratista mantendrá protección adecuada de todos sus equipos y protegerá los bienes de Popular Valores contra daños o pérdidas que se puedan producir de las actividades contempladas en este Contrato. En caso de producirse un daño en el desarrollo del servicio, deberá ser enmendado por su cuenta.

El Contratista tomará las precauciones requeridas para brindar completa seguridad a sus empleados en su trabajo; cumplirá con todos los reglamentos, leyes y códigos aplicables para

brindar completa seguridad y evitar daños a personas o bienes dentro o fuera de las oficinas donde se brindará el servicio contratado.

En el caso de cualquier emergencia que haga peligrar vidas, obras o propiedades vecinas, el Contratista, sin autorización expresa del área usuaria designada por Popular Valores para fiscalizar este servicio, podrá actuar a su juicio, pero deberá notificar a la mayor brevedad al fiscalizador del servicio contratado

### C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1.1 Las ofertas que cumplan con los aspectos de admisibilidad, tanto legales como técnicos, serán evaluadas según los siguientes criterios de selección, con el propósito de elegir al ganador del concurso:

FACTORES	%	METODOLOGÍA
PRECIO TOTAL	100%	<p>Este factor se valorará de la siguiente manera:</p> <p>a) Costo del servicio técnico-profesional de acuerdo a los requisitos establecidos en este cartel, considerando 10 (diez) horas mensuales, por un plazo total de 10 (diez) meses.</p> <p>La oferta de menor costo total obtendrá el 100%, y las restantes ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\% \text{ otorgado} = \frac{\text{Oferta de menor costo total}}{\text{Oferta a valorar}} \times 100\%$
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	

1.2 **Criterio para redondeo:** Para los cálculos de puntaje que implica el manejo de decimales se utilizará el trunca en los dos primeros decimales.

1.3 **Criterio para desempate:** Se adjudicará a la oferta que alcance el mayor puntaje, en caso de presentarse empate en la calificación se utilizará como criterio para el desempate, los siguientes elementos en su orden:

- a) La oferta de menor costo.
- b) Si continua el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en las oficinas de Popular Valores.

1.4 Para la comparación de ofertas expresadas en unidades monetarias diferentes al colón costarricense, se utilizará la siguiente regla de convertibilidad:

- a) Si los precios están expresados en dólares de Estados Unidos de América, éstos se pasarán a colones costarricenses, utilizando como referencia el tipo de cambio interbancario de venta que reporte en Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de apertura.



- b) Tratándose de la conversión de otras monedas, diferentes al dólar de los Estados Unidos de América, a colones, se convertirán estas monedas a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a colones, conforme a la regla establecida en el inciso anterior.

#### **D. CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario se debe comprometer a guardar absoluta reserva sobre el servicio objeto de este cartel y a mantener confidencialidad total sobre:

- a) Los productos y/o servicios que está brindando a POPULAR VALORES, sin la autorización expresa y por escrito  
b) La información y/o datos que le sean suministrados durante el proceso contratado.

En ningún momento el adjudicatario podrá, compartir, transmitir, divulgar o de alguna manera revelar o exponer, parcial o totalmente, a clientes o terceros, información confidencial entregada por el Popular Valores o de la que tenga conocimiento por cualquier otra razón, sin su autorización expresa y por escrito. En este sentido, el adjudicatario debe comprometerse a tomar las acciones necesarias para salvaguardar y proteger toda información confidencial contra el mal uso, divulgación, espionaje, pérdida, hurto y robo de la misma; y cuando se venza el presente contrato, se compromete de igual forma, a entregar con prontitud, todas las copias y documentos que estén en su posesión, especialmente, si contienen información confidencial. Para todos estos efectos, se entiende por "información confidencial", aquella información que generalmente no es conocida en el mercado o por el público y que es usada, manejada y obtenida exclusivamente por Popular Valores en conexión con su giro de negocios.

De comprobarse la divulgación de información de calificación confidencial parcial o total, POPULAR VALORES procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.

#### **E. MULTAS**

En el caso de atraso en la prestación del servicio adjudicado, según el plazo de entrega ofertado, el contratista deberá pagar a Popular Valores el 1,00% del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del 25%. La suma que corresponda por concepto de la aplicación de esta cláusula será rebajada del pago que se le haga al contratista.

#### **F. REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO ANTE POPULAR VALORES**

El adjudicatario debe designar y mantener a un representante o contacto ante Popular Valores, para que resuelva cualquier inconveniente que se presente durante el plazo de la contratación.

#### **G. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El Órgano Fiscalizador del contrato de asignado por Popular Valores al proyecto objeto de esta contratación, que será específicamente el Departamento de Servicios Administrativos, evaluará los resultados del mismo para determinar su real cumplimiento durante el proceso, pudiendo realizar las observaciones que considere oportunas para que el adjudicatario proceda a su aplicación. El no cumplimiento de este aspecto, sin justificación ni causal suficiente, será causa suficiente para que Popular Valores, si lo considera necesario, resuelva la contratación y tome las acciones legales que considere pertinentes por incumplimiento de la contratación.

## H. ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

Popular Valores podrá corregir aquellos aspectos subsanables o insustanciales, para lo cual podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones a las ofertas que considere necesarias para efectos de estudio y evaluación. La respuesta deberá ser remitida dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación respectiva y la misma deberá realizarse medio de SICOP. En todo caso debe entenderse que no se subsanarán aspectos de admisibilidad o bien de valoración de ofertas que produzca ventaja al oferente.

## I. OFERTAS PARCIALES

En la presente contratación **no aplica** la presentación de ofertas parciales, los oferentes deben cotizar todos los bienes y servicios solicitados en el cartel.

## J. PLAZO DE ADJUDICACIÓN Y PRÓRROGAS

Para dictar el acto de adjudicación, Popular Valores tendrá el plazo previsto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

## K. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL O CORPORATIVA GENERALIDADES

La responsabilidad social empresarial o corporativa, es la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas o industrias, que por lo general, tienen como objetivo el generar acciones para mejorar su situación competitiva y valorativa y brindar algún valor agregado a su gestión.

Se pretende que las labores que desarrolla una compañía no sólo busquen el crecimiento de la misma, sino también que vayan de la mano con la ética y la moral de la firma, y con el establecimiento de metas compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad costarricense; preservando los recursos ambientales y culturales para las generaciones futuras, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales.

A partir de las anteriores consideraciones, en el presente apartado lo que Popular Valores busca es que los posibles oferentes de bienes y servicios para la Institución, hagan conciencia de la necesidad latente de respetar tanto la vida humana, como el entorno que le rodea y que busquen no sólo el crecimiento de las empresas que representan, sino que apoyen a Popular Valores y a la sociedad costarricense con estos tópicos.

Popular Valores considera importante el que las compañías realicen esfuerzos en dicho campo, por lo que los oferentes deberán manifestar expresamente en sus ofertas que han leído, entienden, aceptan y cumplen con todos los tópicos contenidos en este apartado y que se someterán a todas las regulaciones que la Institución ha establecido en materia de responsabilidad social. Esto en total apego y respeto de la normativa nacional vigente, que procura que los habitantes del país, vivan bajo las mejores condiciones humanas y sociales posibles.

### Constitución Política de Costa Rica

La Constitución Política de Costa Rica, en sus artículos: 33, 56 y 57 se establece respectivamente:

*"Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana."*

*"El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo."*

*"Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia."*

### **Código de Trabajo de Costa Rica**

El Código de Trabajo de Costa Rica en su artículo 177 indica:

*Artículo 177. Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola.*

#### **L. Comportamiento ético y anticorrupción (Ley No. 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública y la Ley No. 9699, Ley de Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos).**

Resulta importante enunciar algunas de las actuaciones que se consideran como prácticas corruptivas; esto sin llegar a ser exhaustivas:

- a) Ofrecer, dar, recibir, o solicitar cualquier cosa de valor que motive influir en las decisiones que se deben adoptar como funcionarios públicos con relación al procedimiento de contratación o durante la ejecución contractual correspondiente (soborno, cohecho).
- b) Amenazar con causarle a los funcionarios o a los miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes un daño que constituya delito; esto con el afán de influir en las decisiones durante el procedimiento de contratación o la ejecución contractual correspondiente. Esto aunque el objetivo se logre o no (extorsión, coacción).
- c) Tergiversar datos o hechos con el objeto de influir sobre el procedimiento de contratación o en la fase de ejecución del contrato en perjuicio de Popular Valores y/o de otros concursantes (fraude).
- d) Actuar entre oferentes orientado a la referencia de precios en los procedimientos de contratación a niveles artificiales, no competitivos que deriven en la privación a Popular Valores de los beneficios de una abierta, limpia y libre competencia (colusión).

Ante las denuncias concretas y formales de prácticas corruptivas ocurridas durante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios o durante la ejecución de un contrato derivado de las mismas; Popular Valores procederá de inmediato a investigar los hechos denunciados. Las Instituciones se reservan en todo caso comprobado y sin perjuicio de las sanciones que impongan las autoridades competentes, el derecho para suspender los procedimientos de contratación o la ejecución de los contratos resultantes en cualquier etapa

que se encuentren, todo ello garantizando el debido proceso. Las denuncias se deberán presentar ante el Jerarca de la Institución y a la Auditoría Interna.

Además, Popular Valores tiene debidamente establecido un Código de Ética Institucional, el cual establece una serie de pautas a seguir por parte de sus empleados en el comportamiento que adoptan durante la ejecución de todas sus actividades, producto de la relación laboral que tienen con las Instituciones. Es esperado de los proveedores con quienes se establezcan relaciones comerciales, el respeto a estas normas internas en procura de que esas relaciones estén mutuamente delimitadas por la ética, la transparencia, el respeto y la honestidad.

Los empleados de Popular Valores no reciben dádivas, regalías, sobornos, ni retribuciones económicas ni de ninguna índole por la labor que desempeñan, por lo que si se ve expuesto a situaciones como ésta debe denunciarlas. Así mismo el proveedor que se vea afectado por alguna propuesta indebida a cambio de beneficios, favorecimiento o condicionamientos, dentro de los procesos de contratación en que participe desarrollados por esta oficina, debe denunciarlo.

## **M. De orden social:**

### **1. Obligaciones laborales**

La empresa que resulte adjudicataria de este procedimiento de concurso, tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.

En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a Popular Valores para dar por resuelto el vínculo contractual con las sanciones aplicables.

De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Órgano Fiscalizador del contrato deberá exigir la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte del Adjudicatario, el adjudicatario debe presentar certificación original, con no más de un mes de emitida, extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social en donde se indique que se encuentra al día con el pago de las cuotas.

### **2. Condiciones de trabajo**

El oferente deberá manifestar bajo la fe de juramento, que brinda a sus empleados espacios de trabajo en condiciones salubres y que les proporciona todos los implementos de protección suficientes y acordes con las funciones que estos realicen.

Dentro de los procesos de fiscalización contractual, Popular Valores podrá realizar inspecciones para determinar el cumplimiento de estas condiciones.

### **3. Ley 6727, Salud ocupacional**

Salud ocupacional: promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los(as) trabajadores(as) en todas sus ocupaciones, prevenir todo daño causado a la salud de ellos por las condiciones de su trabajo, protegerlos en su empleo.

Es la responsabilidad social, moral y legal que tiene la persona empleadora en cuanto a adoptar en el centro de trabajo actividades que conlleven a:

1. Promover y conservar la salud de la persona trabajadora;
2. Prevenir todo daño que las condiciones de trabajo pudieran causar a la persona trabajadora;
3. Proteger la salud ante los riesgos nocivos que resulten de las condiciones de trabajo;
4. Garantizar a la persona trabajadora un empleo acorde con sus capacidades fisiológicas sicológicas;
5. Adaptar las condiciones de la tarea a la persona trabajadora.

#### **4. Normativa:**

Código de Trabajo y sus reformas, Título IV (Ley N°6727, de fecha 09 de marzo de 1982), artículos 273, 282, 284, 285, 286, 288, 295, 296, 297, 299, 300. Artículo 24 del Reglamento a la Ley de Riesgos de Trabajo.

Los oferentes deberán brindar fiel y permanente cumplimiento a las obligaciones y deberes establecidos por las leyes y normas, que se contemplan en la legislación laboral actual y futura, esto a través de la presentación mensual de constancias o certificaciones extendidas por los órganos competentes, tales como:

- Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)
- Caja Costarricense del Seguro Social
- Pólizas propias de la actividad

Además, deberán comprometerse a observar y cumplir lo establecido en la legislación nacional, en tópicos de relevancia y de relación directa con el tema de la "Responsabilidad Social", que puedan estar invocados entre otros, en las siguientes regulaciones.

#### **5. Contra el Trabajo Infantil y la explotación**

En cumplimiento de lo que dicta el Decreto No. 29220 Reglamento para la Contratación Laboral y Condiciones de Salud Ocupacional de las Personas Adolescentes y la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajador Adolescente (OATIA) (creada mediante Decreto No. 27516 el 18 de diciembre de 1998), como órgano adscrito a la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; el oferente, deberá garantizar que dentro su empresa, no se incurre en la contratación indebida de niños, niñas y adolescentes. Labor que ha sido identificado como un problema social que expone a este sector de la población a serias consecuencias que afectan su desarrollo físico, intelectual, moral, afectivo y social de los niños, niñas y adolescentes.

El oferente deberá manifestar bajo la fe de juramento, que no cuenta con trabajadores menores de 12 años y que para sus trabajadores con edades entre los 12 y 18 años, observa todas las condiciones y requisitos establecidos en la legislación laboral vigente en Costa Rica, que regulan el trabajo infantil.

Popular Valores es totalmente respetuoso de esta condición legal, por lo que se mantendrá vigilante del respecto de la misma por parte de los proveedores con quienes establezca relaciones comerciales.

## **6. Ley 7476, Contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia**

El oferente deberá obligarse hacer valer las prohibiciones y sanciones sobre el acoso u hostigamiento sexual, como práctica discriminatoria por razón del sexo, contra la dignidad de la mujer y del hombre en las relaciones laborales.

## **7. Ley 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad**

Deberá ser del interés de los oferentes, el establecer y cumplir con el desarrollo integral de la población discapacitada, garantizando que dentro de su empresa, se cuente con las condiciones necesarias, para que en caso de contar con personal cubierto por la referida Ley, a la misma se posibilite disponer de condiciones que le aseguren la igualdad de oportunidades, derechos y deberes que el resto de sus funcionarios.

## **8. Ley 8262, Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas**

Los oferentes, deberán comprometerse a coadyuvar en el desarrollo productivo de las pequeñas y medianas empresas, de manera tal que se contribuya al proceso de desarrollo económico y social del país, mediante la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones productivas y de acceso a la riqueza.

### **N. CONSIDERACIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y AMIGABLES CON LA NATURALEZA**

Popular Valores ha venido desarrollando un proceso de gestión ambiental que le permita brindar un importante aporte para mejorar la condición del planeta en torno a la gran contaminación que sufre y que está ocasionando el calentamiento global y otros que le afectan, y que son claros perjuicios para la población mundial.

La tarea realizada no ha sido sólo a lo interno de la institución, sino que se ha venido procurando el involucramiento de todos los agentes externos interesados en mantener relaciones comerciales con Popular Valores.

Dentro de los carteles se procura incorporar condiciones que fomenten esta conciencia ambiental en beneficio de todos, por lo que según sea el objeto de contratación de que se trate, se establecen condiciones cartelarias propias que fomenten esta cultura "verde" como un elemento importante dentro de nuestras relaciones comerciales, tales como: ahorro de papel; ahorro de energía eléctrica; desarrollo de planes amigables con el ambiente para la eliminación y tratamiento de desechos de todo tipo; reciclaje; reutilización de desechos; etc.

Por lo que se espera por parte de los oferentes, considerar dentro de sus propuestas el uso de equipos y químicos especializados (según corresponda), que eventualmente podrían incidir en la salud humana, así como impactar negativamente en la naturaleza durante y después de su vida útil. Se hace necesario que los participantes suministren, cuando así corresponda, las certificaciones respectivas o especificaciones en las fichas técnicas de los equipos y/o químicos a utilizar durante la prestación contractual, con los que se demuestre que los productos a ser utilizados resultan amigables con la salud humana y con el ambiente.

Se espera que el proveedor se convierta en un aliado que brinde acompañamiento y apoyo en este campo, de manera que esto se traduzca en bienestar para la población en general.



## **Responsabilidad compartida (artículo 5 de la Ley No. 8839 Gestión Integral de Residuos)**

En relación con la responsabilidad compartida que cubre a consumidores, distribuidores, gestores de residuos, productores e importadores, tanto públicos como privados y en razón de que para la ejecución del objeto bajo contratación se prevé que el contratista está propenso al uso de una considerable cantidad de recurso, entre estos de papelería y suministros de oficina, que eventualmente podrían incidir en la salud humana, así como impactar en la naturaleza durante y después de su vida útil, es que se hace necesario que los participantes en su oferta manifieste cumplir con lo siguiente:

- Que el papel utilizado y acopiado como residuo recibe algún tratamiento o disposición especial como su reutilización o reciclaje. Señalar la forma en que se realiza la final disposición responsable del mismo.
- Que realiza la fabricación o manufactura de formularios o productos de papel a partir del uso de materias primas recicladas o elementos distintos a la pulpa de árboles. Indicar la forma utilizada.
- Que brinda un adecuado tratamiento de otros residuos derivados de su gestión particular cuando llegan al final de su vida útil para la empresa, desde alguna perspectiva sanitaria y ambiental, tales como:
  - Plástico
  - Cartón
  - Prensas de folder (fástener), grapas y clips.
  - Recipientes de consumibles (tóner, cintas y cintas)
  - Grapadoras
- Que una vez que los equipos de oficina tales como computadoras, impresoras, fax, fotocopiadoras, multifuncionales, teléfonos, etc., han cumplido su vida útil, son dispuestos de forma responsable. Indicar la forma de disposición de los mismos.
- Que los materiales y/o equipos en desuso son entregados a firmas recolectoras de materiales de reciclaje reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Salud.
- Que el personal contratado para la recolección y tratamiento de los desechos, cuenta con capacitación en gestión ambiental, en temas como:
  - Sostenibilidad ambiental y social
  - Utilización y tratamiento de materiales reciclables y/o biodegradables.
  - Ahorro de recursos naturales y energéticos.

Así mismo cuando corresponda realizar entrega de bienes, el oferente deberá indicar que evitará envolturas excesivas y además garantizará envolturas o embalajes libres de poliestireno y el uso de plásticos inferiores al PET 3 (politereftalato de etileno), para reducir el impacto de los residuos que se puedan generar por dicha actividad.

El fiel cumplimiento de todo lo anteriormente indicado y la debida puesta en marcha del respectivo plan para la disposición de desechos, será una de las condiciones a considerar por parte de Popular Valores, en el momento de valorar ejecutar las prórrogas de los contratos suscritos.

## **Responsabilidad extendida del productor (artículo 5 de la Ley Ley No. 8839 Gestión Integral de Residuos)**

La responsabilidad extendida del productor o importador, mantiene el compromiso del productor durante todo el ciclo de vida de los productos que vende, incluyendo las fases post-industria y post-consumo, por lo que para la ejecución de la actividad bajo contratación, el adjudicatario

deberá asumir el recibo de los materiales de empaque, embalaje, así como los residuos reciclables que se generen, tales como los consumibles entre otros.

A partir de esto, los oferentes deben comprometerse a recibir en sus instalaciones, si es que Popular Valores, los residuos derivados de lo contratado, asegurando la disposición responsable de cada uno de estos, según la normativa y procesos específicos de disposición responsable para cada caso en particular, según el objeto de que se trate.

### **Uso de tecnologías eco-eficientes**

Entre otras se debe atender lo dispuesto en la Directriz No. 011-MINAE, mediante la cual se establece la prohibición de adquirir equipos, luminarias y artefactos de baja eficiencia que provoquen alto consumo de electricidad para ser utilizados en los edificios e instalaciones de tránsito peatonal que ocupe el Sector Público.

En lo que respecta a la adquisición de automotores alimentados por hidrocarburos se deberán buscar tecnología que resulten ser más eficientes en el uso de los combustibles y minimicen la generación de contaminación ambiental, así como la búsqueda de tecnologías amigables con el ambiente, como los vehículos híbridos y/o eléctricos.

### **Política conozca a su proveedor Ley 8204 y 8719 Legitimación de capitales y fortalecimiento de la legislación contra el terrorismo**

Popular Valores Puesto de Bolsa, S.A. como parte del Conglomerado Financiero Banco Popular ante cumplimiento normativo de la Ley 8204 debe conocer más detalle de las condiciones y características con que cuentan nuestros aliados comerciales. En razón de lo expuesto, quien resulte adjudicatario de esta contratación, acepta que esta administración contratante a través de sus instancias de control, utilizará los datos de la persona física o jurídica adjudicataria, y en caso de persona jurídica, el de los representantes legales y accionistas, en las consultas requeridas para el cumplimiento de lo que establece la Ley 8204 Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

Lic. Ricardo Hernández Agüero  
**Jefe de Servicios Administrativos**